CONTRATO Nº 143 /2013.

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS CONTROL - M Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO DEL SISTEMA S.A.F. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. MARIO ROBERTO ANTONIO PEDROZO VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.258.090 , con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS CONTROL - M Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO DEL SISTEMA S.A.F. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS CONTROL - M Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO DEL SISTEMA S.A.F. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE NRO. 1)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2013;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no

podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	001	0	0	260	30	1	99	490.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 17/2013 de fecha 08 de Abril de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 252557/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 55 de fecha 12 de Noviembre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LISTA DE PRECIOS

LOTE 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	P. TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUÍDO)	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	P. TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUÍDO)
1	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS – CONTROL M.-	HORA	645.120.-	300.-	193.536.000.-	480.-	309.657.600.-
TOTALES LOTE 1							

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 309.657.600.- (Guaraníes Trescientos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y**

Siete Mil Seiscientos), con I.V.A. incluido cuyo monto es nominal y un monto mínimo de **Gs. 193.536.000.- (Guaraníes Ciento Noventa y Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil)** I.V.A. incluido, y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE, será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANE la ejecución total del monto nominal contractual.-

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende el soporte técnico presencial y remoto del sistema SAF base de datos, que deberán ser prestados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de Información de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del Servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los Servicios de Soporte, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado para cada Lote, en forma inmediata a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato. **El plazo contractual del Servicio es de 12 (doce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato – para el LOTE 1.-**

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente

a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para *que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago de la totalidad del Contrato se efectuará con fondos propios de **LA CONTRATANTE.** El presente llamado es de ejecución presupuestaria plurianual, por lo tanto parte de los pagos previstos, estarán contemplados en los presupuestos de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, sujeto a su aprobación, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago del presente contrato se hará en forma mensual se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, de la factura legal y el certificado de conformidad del servicio soporte técnico emitido por el Departamento Tecnología e Información de la Gerencia de Tecnología de Información, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de LA CONTRATANTE.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por la Ley. La aceptación de las facturas correspondientes y la autorización de pago por parte **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Todos los plazos se contaran en días corridos a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Todos los servicios serán entregados en las oficinas de LA CONTRATANTE de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 16:30 hs. (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con LA CONTRATANTE) y correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.-

El Certificado de Conformidad del servicio de Soporte Técnico se hará en forma mensual, a solicitud del PROVEEDOR, quién deberá presentar los informes sobre los servicios realizados.-

LA CONTRATANTE evaluará dichos informes y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas, se emitirá el Certificado de Conformidad por los servicios ejecutados, los cuales deberán ser presentados para el pago correspondiente a cada evento.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria se emitirá a los 30 (treinta) días después de finalizado el servicio de soporte técnico.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas las obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, dentro de los 30 (treinta) días de haberse emitido la Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO.

LA CONTRATANTE requiere que EL PROVEEDOR compense una suma determinada mediante un porcentaje del valor de las facturas mensuales cuando, durante el período de mantenimiento correspondiente a cada pago, se haya presentado alguna desviación en los niveles de servicio. Estos descuentos se acumularán por cada uno de los ANS (acuerdo niveles de servicio) no cumplidos y se determinarán antes de la generación de la factura cada mes, arrojando el valor a compensar, igualmente, son complementarios a las penalizaciones previstas en el contrato.-

Para cada requerimiento de mantenimiento de LA CONTRATANTE (evento por evento), se completara el formulario de solicitud de mantenimiento correspondiente donde la compañia establecerá el plazo de tiempo (meta) – tabla 1 en el cual deberá culminarse el mantenimiento del programa.

Nivel de Criticidad	Tiempo de resolución máximo	Impacto	Detalle del impacto
1	24 horas	Alto	Software detenido, fallas del Sistema o indisponibilidad o falla de máxima funcionalidad de componentes vitales.
2	48 horas	Medio	Software no detenido, falla en componentes vitales solucionable en forma transitoria y no definitiva.
3	72 horas	Bajo	Software no detenido, falla de componentes no vitales que requieren solución no inmediata.
4	15 días	Muy Bajo	Problemas en nuevos componentes o funciones no utilizables aún en el ambiente de producción.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Tabla 1 Plazos de Resolución de Incidentes según Niveles de Criticidad

En caso que el PROVEEDOR no pudiera concretar el mantenimiento del software dentro del plazo estipulado en el formulario correspondiente (meta), ocurrirá una desviación en los niveles de servicio, y en consecuencia pagará a LA CONTRATANTE, una multa que será establecida conforme al tiempo de demora en la culminación del trabajo y que se describe en la siguiente tabla:

Umbrales de Servicio	Monto de Multa
0,1 a 10% por encima de la meta	1% del monto a facturar en el mes
10,1 a 20% por encima de la meta	3% del monto a facturar
20,1 a 30% por encima de la meta	5% del monto a facturar
Por encima del 30,1%	10% del monto a facturar

Tabla 2

En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

En consecuencia de lo anterior, LA CONTRATANTE deberá descontar de las respectivas facturas los porcentajes presentados en la tabla 2, por cada pedido de mantenimiento cuyo nivel de servicio sea incumplido, previo análisis de las razones que lo motivaron para solicitar la aplicación de las acciones correctivas.-

Los descuentos y las acciones correctivas adicionales no eximen al EL PROVEEDOR de presentar y gestionar las acciones correctivas respectivas a cada desviación particular de los niveles de servicio de cada uno de los pedidos de mantenimiento asignados.-

No obstante, durante el primer mes después de la firma del contrato, las partes deberán acordar, documentar y divulgar un Manual de Servicios, en el que se incluyan los aspectos generales, los procesos y los procedimientos que regulen y soporten la relación entre EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE, así como los niveles de servicio en detalle los cuales deben ser coherentes con los niveles mínimos requeridos en este Pliego y de ninguna manera podrán desmejorarlos. Además, este Manual debe incluir los indicadores de gestión establecidos para hacer el correspondiente seguimiento al desempeño del servicio.

Causas de Desviación No Atribuibles al CONTRATISTA

LA CONTRATANTE sólo considerará causa o razón de desviación de los ANS (acuerdo noveles de servicio) no atribuibles a EL PROVEEDOR, la demora en el cumplimiento de actividades asignadas a funcionarios o contratistas de LA CONTRATANTE, siempre y cuando el representante de EL PROVEEDOR haya escalado la situación antes de que se presentase el incumplimiento del ANS.

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del

valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE., que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR. El Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios será emitida por LA CONTRATANTE, luego de transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos *que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por* LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución a completa satisfacción de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De

TECNEC S.A.L.
Asunción - Paraguay

Contrataciones Públicas"

g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

PROMEC S.A.L.
Asunción - Paraguay

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la

PHUMEC S.A.L.
Asunción - Paraguay

parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 14 (catorce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

LIC. MARIO ROBERTO ANTONIO PEDROZO VILLALBA
Apoderado
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.